

Nº 69

A LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA (AREA DE PARTICIPACION PÚBLICA) DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Calle de Muro, 5

47004 Valladolid.



ENTRADA 001 Nº. 201500016910
01/07/2015 18:20:09

JOSE GARCIA SERRANO, Doctor Ingeniero Agrónomo, con NIF 26.139.659-K y domicilio en C/ Alonso Cano nº 28-4º C de 28003-Madrid(garciaserrano@valderrus.com)

EXPONE

Que con fecha 30 de Diciembre de 2014 se publicó en el B.O.E. el Anuncio relativo a Consulta Pública, hasta el 30 de Junio de 2015, de la "PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO de la parte española de la DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO 2015-2021".

Que como funcionario de carrera del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos (actualmente jubilado) en la Administración (INC, IRYDA, IARA) y como Consultor de la FAO, del Banco Mundial y otros Organismos Internacionales ha dedicado su actividad profesional durante más de 40 años a la actividad agrícola de riego y a la planificación y uso del agua para riego y consecuentemente se considera legitimado técnicamente y siempre en sentido positivo para comparecer en la Consulta Pública antes citada.

Que la DIRECTIVA MARCO DEL AGUA 2000/60/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO de 23 de octubre de 2000 estableció un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas reconociendo la necesidad de adoptar medidas para evitar el deterioro a largo plazo de los **aspectos cualitativos y cuantitativos** de las aguas dulces y solicitaba a los Estados miembros la aplicación de un programa de medidas encaminado a lograr la gestión sostenible y la protección de los recursos hídricos.

Que como no podía ser de otra forma, el Plan Hidrológico Nacional y los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca y en nuestro caso concreto el **Plan Hidrológico del Duero**, actualmente en periodo de Información Pública se ha elaborado siguiendo el espíritu y recomendaciones de la D.M.A.

Que en sus aspectos "cuantitativos" y concretamente en la regulación de las demandas de agua para uso agrícola, que suponen más del 70% de las demandas globales, ya se definen las dotaciones de "referencia" a fin de limitar dichas demandas.

Que la Unión Europea ha promovido coordinadamente con el Estado Español y con las diferentes Comunidades Autónomas un muy ambicioso plan de "**Modernización de regadíos**" que ha supuesto un enorme avance en la racionalización del uso del agua de riego mejorando muy significativamente la Eficiencia Global de riego y ello aportando **ayudas sin retorno (subvenciones)** que en algunos casos han supuesto hasta el 90% de las inversiones.

Que con esta acertada "política" se ha conseguido de "facto" liberar muy importantes recursos hídricos, que han mejorado el Balance Hídrico de la Cuenca.

Que en realidad se ha conseguido un encomiable y necesario rescate de recursos hídricos pero con un "coste" económico y financiero muy elevado para el contribuyente, pudiendo identificarlo como **RESCATE ONEROSO** de recursos hídricos.

Que cabe plantear, como ha llevado a cabo la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y así lo ha considerado en su correspondiente Plan Hidrológico de Cuenca el ofrecer un **RESCATE "NO" ONEROSO** de recursos hídricos y por tanto sin coste económico y financiero para la Administración y por tanto para el conjunto de la ciudadanía y para ello ha incluido en la Propuesta del Plan Hidrológico del Guadalquivir, actualmente también en periodo de Información Pública, el

Artículo 22. "Previsiones sobre la transformación de tierras en regadío".

que transcribimos literalmente en sus apartados 2c y 2d:

c) Asimismo, en el resto del ámbito de la Demarcación, en los casos de modernización de regadíos, se podrá autorizar que una parte de los recursos ahorrados, no superior al 45%, se destine a ampliación de la superficie de riego en la Demarcación, siempre que dichas ampliaciones hayan sido declaradas de interés general o autonómico.

d) Bajo la tutela del Organismo de cuenca, y teniendo en cuenta los principios de transparencia establecidos en el texto refundido de la Ley de Aguas, se podrá autorizar a aquellas explotaciones agrícolas que soliciten un cambio de características en su concesión por modernización de regadíos y que presenten un ahorro efectivo del volumen concedido, a la aplicación de hasta un 45% de dicho ahorro en una nueva transformación de riego, todo ello con las limitaciones que se detallan el artículo 33.2. Los ahorros se computarán en base a las dotaciones establecidas en este Plan. 2. Son compatibles con este Plan

Que de esta forma se ofrece un aliciente para que empresarios agrícolas de forma individual y sin estar integrados en una Comunidad de Regantes y sin declaraciones previas de Interés general ni autonómico puedan ampliar su superficie regable a cambio de reducir sus volúmenes concesionales mediante la mejora de sus sistemas de riego y con el beneficio para la Cuenca de "rescatar" de forma **NO ONEROSA** recursos hídricos importantes.

Que por ello el técnico que suscribe

PROPONE

Con la mayor modestia y espíritu de colaboración, que previo el debate interno que proceda, se incluya en la Propuesta Definitiva del Plan Hidrológico del Duero, un Artículo que fomente, de forma **NO ONEROSA** para la Administración y por tanto para el contribuyente, la adopción por los usuarios de mejoras de la eficiencia de riego con el aliciente de poder "ampliar" sus superficies de riego.

En Madrid a 29 de Junio de 2015

El Dr. Ingeniero Agrónomo

Fdo: José García Serrano